

“Perón y el FMI” ⁽¹⁾

Dr. Jorge F. Cholvis.

1º Parte

Una característica de las crisis económicas de estos años que las diferencia de las que ocurrieron en el pasado, es que en la mayoría de los casos han golpeado a naciones cuyo comportamiento económico -medido en los cánones de la ortodoxia del FMI-, era impecable. A finales de 1994, cuando el tequilazo, México aparecía como paradigma de país emergente que abre su economía y comercio a la del todo el mundo. En 1993 había firmado el Tratado de Libre Comercio con EEUU y Canadá. Durante el gobierno de Cardoso, Brasil fue observando escrupulosamente todos los requerimientos impuestos por el Fondo ¿y que decir de Argentina? “El caso argentino es particularmente revelador porque el Fondo estuvo profundamente involucrado en la Argentina durante muchos años antes de la eclosión de la crisis actual” y “durante los años noventa la Argentina operó de manera prácticamente continua, bajo los auspicios y el estrecho seguimiento de un programa respaldado por el FMI” (Michael Mussa, “Argentina y el FMI., del triunfo a la tragedia”, w.p.ediciones-Planeta, Buenos Aires, 2002, pág. 4).

Ahora, recientes noticias señalan que la oficina de Evaluaciones Independiente (*Independent Evaluation Office, IEO*), es la nueva división de FMI que investigará su actuación y evaluará su responsabilidad en las principales catástrofes económicas de la última década, incluido el “caso argentino”. Ciertamente, las consecuencias están a la vista.

Señalan que las presiones de la opinión pública internacional y el enojo de algunos ex funcionarios del FMI que aportaron sus argumentos en contra de la institución, como Michael Mussa, exdirector del Departamento de Investigaciones, terminaron por minar la credibilidad del Fondo. De tal modo, los gobiernos de los países más poderosos del mundo venían reclamando un cambio de imagen en el FMI, sobre todo después de los sucesos de Seattle en 1999. La creación del IEO, sin duda, tiene que ver con esas pérdidas de credibilidad (“Clarín”, 16 de Marzo de 2003). Todo

¹ “Perón y el F.M.I.”, publicado por la Agencia Latina de Información Alternativa el 2.4.03 (1ª parte) y el 9.4.03 (2ª parte); también por la Revista “CUADERNOS”, del mes de julio de 2003; y en el exterior de la República Argentina por el Centro de Medios Independientes de Colombia (((i))) (<http://colombia.indymedia.org/news/2003/04/2605.php>). Finalmente, se incorporó a la obra: Jorge Francisco Cholvis, *La Constitución y otros temas (Dilemas del constitucionalismo argentino)*, Tomo III, “Diversas Cuestiones Constitucionales”, El Cid Editor, Buenos Aires, 2013, pág., 871.

ello nos trae a colación recordar qué posición sostuvo Perón sobre el FMI y cómo fue el ingreso de la Argentina a dicha institución.

Pero antes, brevemente recordemos sus orígenes. En Julio de 1944 se celebró en Bretton Woods una conferencia monetaria y financiera a la que asistieron cuarenta y tres países invitados por Franklin D. Roosevelt, en esa época presidente de los EE.UU. El 22 de Julio, después que concluyeran las tres comisiones en que se distribuyeron los temas de la conferencia, se suscribieron los acuerdos que crearon el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), y pusieron en marcha un sistema de cooperación económica y financiera en la creencia que se daban “los pasos necesarios para crear una economía mundial dinámica en la que las gentes de cada nación puedan desarrollar sus posibilidades cuando venga la paz”.

Cuando se creó el FMI había dos planes. Uno lo imponen los americanos y otro lo proponen los ingleses. Este último planteaba una especie de clearing, con una moneda compensatoria al nivel mundial. Estados Unidos pretendía la vigencia del patrón dólar que favorecía al país que emite. De este modo, como bien se aprecia ahora, ellos pueden tener grandes déficits en su balanza comercial y lo solucionan emitiendo, algo que nosotros no podemos hacer. “Desde el principio, estos organismos tendieron a favorecer la hegemonía de Estados Unidos. Y esto fue aceptado por la comunidad internacional, por que incluso los países europeos estaban en ruinas y necesitaban el apoyo de Estados Unidos” (Mario Rappoport, 2002).

Se dice también que el FMI fue concebido en los Acuerdos de Bretton Woods y creado, posteriormente, dentro de un esquema de cambios prácticamente fijos -para financiar desequilibrios transitorios de balance de pagos y supervisar el cumplimiento de metas monetarias, fiscales y de sector externo coyunturales de corto plazo. Que con el tiempo pasó a ocuparse cada vez más de los problemas de balance de pagos de países subdesarrollados, con una ampliación de las condiciones que requerían para su ayuda financiera, lo que abarcó el conjunto de las políticas macroeconómicas y recetas de ajuste severo para atender el problemas de balance de pagos e inflacionarios. Y que con posterioridad a la crisis de la última década acentuó sus medidas de control de información económica -sobre todo en países en desarrollo-, como a “las condiciones de sus préstamos, que se extendieron a las reformas llamadas estructurales -en esencia, liberación de los mercados de trabajo, de capital y de comercio-. Llegó así, a ser identificado, en el imaginario de estos países, como representante y cabeza de puente del capital financiero internacional” (conf., Benjamin Hopenhayn-Alejandro Vanoli, “La globalización financiera. Génesis, auge, crisis y reformas”, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2001, págs. 115/116).

Así es que el FMI nació y cumplió un rol de promotor de la ortodoxia económica del gran capital financiero internacional, y se profundizó en los años siguientes cuando ejerce a lo largo del tiempo un papel protagónico como *gendarme de políticas económicas* que impulsaban los países de alto desarrollo y sus grupos dominantes. Fundado en la creencia de que los mercados funcionan muchas veces mal, proclamó la supremacía del mercado con fervor ideológico. Aportes financieros desiguales determinaron asimismo votos desiguales. De tal modo la función del FMI, en los hechos concretos apuntó a imponer políticas económicas coloniales a los países de América Latina, Asia y África, y a asegurar un permanente drenaje de riquezas desde

estos países hacia el mundo desarrollado. Políticas económicas que enriquecen cada vez más a los países ricos empobrecen cada vez más a los pobres. Simbolizan el rol de fiscal de los intereses globales de la comunidad financiera internacional y la implantación de esas políticas por el FMI, ha remodelado las relaciones económicas y sociales dentro de las economías, y entre la economía local y mundial.

Por otra parte, las relaciones que han sostenido el FMI y el Banco Mundial se caracterizan por la complementariedad de sus enfoques y funciones. En términos generales y con el correr del tiempo, esas instituciones se han venido ligando con mayor vigor y complejidad, cumpliendo funciones distintas pero convergentes en la estructura del poder económico-financiero internacional (Conf., Samuel Lichtensztenjn/ Mónica Baer, "*Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial*", Editorial Nueva Sociedad, Caracas, 1989, págs. 11/12).

El rumbo que hasta ahora lleva el FMI, dada la composición de sus miembros, seguramente se acentuara en el marco de la actual actitud geopolítica y de predominio militar de los EEUU, y según la cual -entre otras cosas- se adjudica "el derecho de actuar en todo el mundo para imponer la economía de mercado" (v. el documento: "*Estrategia de seguridad de Estados Unidos-ESEU*", firmado por el propio George W. Bush, "*Página/12*", Marzo 23 de 2003). El FMI, el Banco Mundial y otros organismos financieros internacionales están dominados no solo por los países industrializados más ricos, si no también por los intereses financieros y comerciales de esos países lo que naturalmente se refleja en la política de las entidades. Sus órganos de conducción ven al mundo a través de los ojos de la comunidad financiera. Por ello, como "las decisiones de cualquier institución reflejan naturalmente las perspectivas e intereses de los que toman las decisiones, no sorprende que las políticas de las instituciones económicas internacionales demasiado a menudo se ajusten en función de intereses comerciales y financieros de los países industrializados avanzados" (Joseph E. Stiglitz, "*El malestar en la globalización*", Taurus, Buenos Aires, 1º ed., 2002, pág.49).

La Argentina no asistió a los Acuerdos de Bretton Woods, pues no formaba parte de las Naciones Unidas y asociadas que participaban en la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, cuando entró en esa condición mediante la declaración de guerra a Alemania y Japón, el gobierno militar que presidía el general Edelmiro J. Farrell por el decreto-ley Nº 3.185, del 31 de enero de 1946 (*B. O.*, 26/VI/46), adopta una decisión favorable a los resultados de dicha reunión, "no obstante las restricciones" para los derechos del país "que, en materia financiera, estos acuerdos presuponen", y según expresan los propios considerados del mencionado decreto, resuelve adherir" a las conclusiones de la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas realizada en Bretton Woods en el mes de julio de 1944 (art.1º), y dispone que "por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se efectuarán las gestiones necesarias para la incorporación de la República al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento" (art.2º). Dicho decreto-ley fue dictado unos días antes de las elecciones generales convocadas para el 24 de febrero de 1946.

Cumpliendo con principios constitucionales que llevan a decidir sobre la legalidad y legitimidad de la normativa que con rango de ley había dictado el gobierno *de facto*, el nuevo gobierno constitucional al poco tiempo de asumir envió el mencionado decreto-ley para ser considerado por el Congreso de la Nación, junto con otros sancionados por el gobierno *de facto*. La decisión del Presidente de la República

tuvo entrada en el H. Senado de la Nación con fecha 5 de julio de 1946, “sometiendo a su conocimiento los decretos y tratados originados en el Departamento de Relaciones Exterior y Culto, cuyas copias fehacientes se acompañan juntamente con la correspondiente nómina, que fueran dictados o autorizados por el Poder Ejecutivo Nacional surgido de la revolución del 4 de junio de 1943” (*D.ses. Sen.*, 1946, 7ª Reunión- 6ª Sesión Ordinaria, del 10 de julio de 1946, tomo I, pág. 152; v, también *D. ses. Dip.*, 1946, pág.160; el decreto N° 3.185 del año 1946 se encuentra incluido en el legajo N° 2 - Dirección General de Asuntos Económicos, *D ses Sen.*, 1946 Tomo I, pág. 154).

Por su parte, en el Senado de la Nación fue presentado un proyecto de ley, suscripto por el senador Diego Luis Molinari y otros senadores, por el cual se daba sanción con fuerza de la ley a las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo *de facto*, en el período que va desde el 4 de junio de 1943 al 3 de junio de 1946 (v. *D. ses. Sen.*, 1946, Tomo I, pág. 147). La Comisión de Asuntos Constitucionales del Senado emitió despacho aconsejando su aprobación y que se sancione con fuerza de ley este proyecto, que incluían la nómina de dichos decretos originados en el Ministerio de Relaciones Exterior y Culto (*D. ses. Sen.*, 1946, tomo II, 37ª-Reunión 32º Sesiones Ordinarias, pág. 154; el Decreto N° 3.185/46 se encuentra agregado en el art. 1º del proyecto de ley, ap. N° 420, en la pág.166 del citado diario de sesiones; el debate del proyecto esta publicado en la pág. 185 y el resultado de la votación en la pág.188). La sanción del Senado quedó demorada en la Cámara de Diputados, y la decisión del Congreso Nacional no se producía.

Ante esta situación, el 22 de julio de 1948, el Presidente Perón expresamente pone a consideración del Congreso un proyecto de ley por el cual se deja sin efecto la adhesión a las conclusiones de la Conferencia Monetaria y Financiera de Bretton Woods y la consiguiente incorporación al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial, no efectivizadas todavía por cuanto el decreto- ley N° 3.185 no había sido ratificado por el Congreso. El mencionado proyecto que se encuentra en el Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de año 1948, en el tomo 3, pág. 2100, expresa que:

“El gobierno argentino ha tenido por norma de conducta la de cooperar con los organismos internacionales que tienden a la realización de acciones conjuntas de interés general para beneficio de todos los pueblos y, si bien se halla de acuerdo con los elevados propósitos que han conducido al establecimiento del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, estima que estos organismos, mientras conserven su actual estructura, no se hallan en condiciones de cumplir con las finalidades de reorganización financiera internacional para las cuales fueron creados y por ello el Poder Ejecutivo considera que debe dejarse sin efecto la adhesión expresada por el ante citado decreto-ley 3.185/46” (ver, texto completo al final de la 2ª Parte).

El proyecto fue girado a la Comisión Especial Revisora de Decretos Leyes, y esta lo tiene en consideración para el dictamen que emite sobre la Orden del Día N° 191, que se refiere a la ratificación de Decretos-leyes del período *de facto* y que tuvieron su origen en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; tan es así que si bien aconseja su aprobación y señala que continuarán en vigencia los decretos-leyes que transcriben en su texto, expresamente excluye al Decreto-ley N° 3.185/46 (v. *D.ses Dip.*, 1949, tomo 6, reunión 50º, del 29 de septiembre de 1949, pág. 4870; el Dictamen sancionado se encuentran en la pág. 4914). Vuelto el proyecto al Senado, este cuerpo le dio sanción el día 30 del mismo mes y se convirtió en la Ley N° 13.891 (*B. O.*, 15 XII, 49).

Por tanto, la Argentina por decisión soberana del Poder Ejecutivo Nacional y del Congreso de la Nación, permaneció fuera del Fondo Monetario Internacional y otros organismos financieros internacionales hasta el año 1955, en que se produce el golpe de Estado que derroca al gobierno del General Perón. Era el único país de América Latina que hasta ese momento no integraba esas instituciones financieras. Por lo tanto, en relación a esta cuestión es importante recordar que no fue por olvido o desidia que la Argentina durante en gobierno constitucional de 1946/1955 no se había incorporado a los organismos financieros internacionales; todo lo contrario, fue por una definición política expresa de sus poderes de gobierno.

2ª Parte

Fueron las autoridades *de facto* quienes siguiendo las recomendaciones imperativas del Plan Prebisch, quienes solicitaron el ingreso de la Argentina al F.M.I y al Banco Mundial. Se adhirió entonces a los Acuerdos de Bretton Woods, que Perón consideraba un engaño (Conf., Alain Rouquié, “*Poder militar y sociedad política en Argentina*”, Emece Editores, Buenos Aires, 1981, págs. 131/133). Según vimos y se reconoce e invoca en el mencionado plan que en esa época: “La Argentina es el único país de América Latina que no participa de estas instituciones” (v. Capítulo IX, 4, del “plan”). Así es que, cuando cayó el gobierno de Perón, pese a las presiones internacionales para lograr nuestra adhesión, la República Argentina era el único país latinoamericano que no había ingresado a esos organismos.

Por Decreto-ley N° 7.103, del 19 de abril de 1956 -uno de los firmantes y propulsores era Krieger Vasena, entonces ministro de Hacienda de Aramburu-, el gobierno inicia los trámites para obtener el ingreso de la República Argentina a ambas instituciones. El 31 de agosto de ese año mediante el Decreto-ley N° 15.970 (B.O., 12. IX.56) se dispuso formalmente la adhesión a esas instituciones financieras, asignando carácter de ley nacional al Convenio Constitutivo del F.M.I y de tal modo se efectivizó el ingreso de la Argentina. A partir de ese momento se operó un cambio total en nuestra política económica. La Nación quedaba rendida antes los intereses financieros orquestados desde esos organismos. Ello lo denunció entonces Arturo Enrique Sampay (Conf., Alberto González Arzac, “*Convenciones Constituyentes*”, en “*Nueva Constitución de la República Argentina*”, Editorial Negri, Buenos Aires, 1994, pág. 279).

La primera operación se efectúa también por el gobierno *de facto* en el año 1957. Casi dos años después, se formalizaron con el Fondo y organismos oficiales y privados de los Estados Unidos, acuerdos de créditos destinados a apoyar el plan de Estabilización adoptado por el gobierno. En enero de 1959 se firmó el primer acuerdo *stand-by*, aplicándose oficialmente en nuestro país las medidas monetaristas elaboradas por el Fondo, e impuestas a los más diversos países, con poca consideración por sus particularidades autóctonas.

Esta nueva relación que la Argentina institucionalizaba con los organismos financieros internacionales fue lo que a estos “les permitió dar al país sus contundentes recomendaciones” (Luis Alberto Romero, “*Breve historia contemporánea de la Argentina*”, 2ª edición, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2001, pág. 137). “La Argentina ingresa así en la última escala de los países subdesarrollados, en los que la asistencia técnica de los organismos internacionales termina configurando una verdadera intervención extranjera” (Arturo Jauretche, “*El retorno al coloniaje. La segunda década infame: de Prebish a Krieger Vasena*”, Ediciones del Mar Dulce, Buenos Aires, 1969, pág. 99). Después, salvo muy contados y breves períodos, tanto los gobiernos constitucionales como los gobiernos de *facto* que se fueron intercalando en el devenir institucional de la República Argentina, dieron continuidad a dichas relaciones y a las condicionalidades que ellas implicaban.

El F.M.I “ha dejado muy atrás, si es que alguna vez la ejerció efectivamente, su función de protagonista y regulador del sistema monetario internacional. En cambio, mantiene su firme cometido de vigilancia y condicionamiento de las políticas económicas de los países deficitarios y especialmente de los subdesarrollados” (Samuel Lichtensztejn/Mónica Baer, “*Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial*”, Editorial Nueva Sociedad, Caracas, 1989, pág. 34). La principal palanca mediante la cual se produce la regulación de las economías nacionales por el F.M.I. es por la vía de los acuerdos con los países receptores. Es precisamente a través de los mecanismos de crédito y de las condiciones vinculadas a ellos como logra imponer sus políticas. “El F.M.I., por supuesto, aduce que nunca dicta sino que negocia las condiciones de cualquier préstamo con el país prestatario, pero se trata de negociaciones desiguales en las que todo el poder está en manos del F.M.I., básicamente porque muchos de los países que buscan su ayuda necesitan desesperadamente el dinero (Joseph E. Stiglitz, “*El malestar en la globalización*”, Taurus, Buenos Aires, 1ª edición, 2002, pág. 75). De tal forma, como lo había advertido inicialmente el presidente Perón, los organismos financieros internacionales y con distinta intensidad según los períodos, fueron condicionando las políticas económicas de nuestro país, llegando a su mayor expresión en la década del noventa. El F.M.I, forma parte de la crisis de nuestro país.

Utilizando el marco establecido por los estatutos del F.M.I, -en el artículo V, Sección 3ª y artículo XXXb-, las políticas económicas que sostiene el organismo se implementan a través del acuerdo de crédito contingente, conocido comúnmente como “*stand-by*”. Subordina la conclusión del acuerdo “*stand-by*” a la realización por parte del gobierno solicitante de un plan económico de estabilización y de ajuste interno inserto en una “*Carta de Intención*” y en un “*Memorando de Entendimiento*”, entre el país que solicita el crédito y el F.M.I. Fue en el curso de la primera década que prosiguió a los Acuerdos de Bretton Woods que “el fondo sentó las bases del esquema de condicionalidad. Siempre por vía de interpretación el Fondo comenzó por explicitar en forma de condiciones la declaración que aparentemente como simple formalidad, mencionaba el artículo V, Sección 3ª”. El paso siguiente para abrir el camino al examen por parte del Fondo de la política económica del país miembro que pretende una asistencia financiera de este organismo, fue dado en 1952, con la Decisión del 13 de febrero de 1952 -v, *I.M.F. Annual Report 1952*- Posteriormente otras decisiones fueron determinando los criterios de condicionalidad (conf., Ileana De Giovanni Battista. “*Acuerdos entre el Gobierno Argentino y el Fondo Monetario Internacional. Aspectos Jurídicos*”, “La ley”, 1990-C- 1139).

De esa manera el F.M.I. ejerce una influencia decisiva en el funcionamiento de la economía de los países que solicitan su “asistencia”. Ello, aún en violación al “texto” de sus funciones originarias, que según el artículo 1º del Convenio Constitutivo consisten en promover la cooperación monetaria internacional, facilitar el comercio, fomentar la estabilidad cambiaria, contribuir a establecer un sistema multilateral de pagos, infundir confianza a los países miembros y aminorar el desequilibrio de las balanzas de pagos.

Como establece la letra del Convenio, ninguna de las atribuciones originarias autoriza al F.M.I. a intervenir en la política económica interna de los países miembros. “Sin embargo, el F.M.I. abandonó esos fines y siguió otras estrategias: sobre la base de una relación de fuerzas -la del acreedor frente al deudor insolvente-; la *comunidad financiera internacional* dicta a los países cómo extraer excedentes fiscales y externos para *honrar sus obligaciones* (ajuste coyuntural); pero además decide cómo deben estructurar sus economías y sus sociedades, sin que tenga nada que ver con la deuda original ni con circunstanciales dificultades de pagos externos. Es el aprovechamiento de una crisis de balanza de pagos para imponer el *ajuste estructural* (achicar el Estado, privatizar, restringir el gasto público y el crédito, abrir la economía a las mercaderías y capitales externos, flexibilizar el mercado laboral), que a su vez deriva cuantiosos recursos hacia el sector financiero internacional y local. Esta es la receta inmovible del F.M.I., que se aplica en todas las circunstancias bajo todas las latitudes, incluso en los casos de recesión o depresión económica” (Alfredo Eric Calcagno y Eric Calcagno, “*Argentina derrumbe neoliberal y proyecto nacional*”, ver “*Le Monde Diplomatic*”, Buenos Aires, 2003, págs. 29/30). No se puede dejar de mencionar que el F.M.I. utilizó a la “deuda externa” como principal instrumento de su influencia sobre los países que no han podido poner en marcha un proyecto de desarrollo económico independiente.

De tal modo, la Nación continuó su trayecto al ritmo que le fijaban las “*Cartas de Intención*” y los “*Memorandos de Entendimiento*”. Sobre la base de dichos instrumentos el F.M.I., asume una *función de co-redacción y vigilancia* del cumplimiento de los programas económicos de “ajuste”. El país por esas vías sufrió una limitación sustancial en el ejercicio de su soberanía, con la transferencia de la decisión nacional en la confección y ejecución de los programas económicos.

Así, el F.M.I., ha procedido a reestructurar las economías de los países económica y políticamente débiles, abriendo sus fronteras a las exportaciones de los países de alto desarrollo y a los flujos de capital de los centros financieros internacionales en los períodos de expansión mundial; por el contrario, es la puerta que conduce a la extracción y transferencia de recursos de los países del Tercer Mundo a los de alto desarrollo durante las épocas de crisis y de la asfixiante deuda externa que les imponen; origen de ello, las políticas económicas aplicadas en nuestro país *facilitaron la fuga de capitales y la transferencia de divisas* en concepto de intereses, amortizaciones, dividendos, *royalties*, fletes, seguros, y con el irresuelto problema del deterioro de los términos del intercambio exterior se constituyeron en una constante aspiradora que va chupando el producto del trabajo argentino.

Muchos años después Perón ratifica la posición que sostuvo desde un principio y que *fue una constante en su pensamiento político*. En 1967 expresó que “en

casi todos los países adheridos al famoso Fondo Monetario Internacional se sufren las consecuencias y se comienzan a escuchar lamentaciones. Cuando en 1945 me hice cargo del gobierno, la primera visita que recibí fue la del presidente del Fondo Monetario Internacional, que venía a invitarnos a que nos adhiriéramos al mismo. Prudentemente le respondí que necesitaba pensarlo y, enseguida, destaqué a dos jóvenes técnicos de confianza del gobierno para investigar a este <monstruo tan peligroso>, nacido según tengo memoria en los sospechosos acuerdos de Bretton Woods. El resultado de este informe fue claro y preciso: en síntesis, se trataba de un nuevo engendro putativo del imperialismo” (del libro “*La economía social según Juan D. Perón- 1947/1974*”, compilado por Juan J. Balati, Editorial de Belgrano). Durante 1970, en declaraciones que efectuó en una entrevista periodística que difundía prensa del Partido Justicialista, con su estilo coloquial y ameno de viejo criollo, Perón ratifica su opinión sobre los acuerdos de Bretton Woods y otras interioridades del sistema financiero internacional, y expresaba además, que “nosotros dejamos el país en 1955 sin deuda externa. Repatriamos toda la deuda”. A partir de la coyuntura por lo cual el gobierno *de facto* de Aramburu en 1956 ingresa en los organismos financieros internacionales -agrega-. “desde ese momento el que gobierna la República Argentina es el F.M.I.” (Página 12, junio 9 de 2002).

Pensamiento que integra su testamento político, expuesto pocos días antes de morir en su discurso ante la Asamblea legislativa el 1º de mayo de 1974, luego de reasumir como Presidente de la Nación, casi al iniciarse el último cuarto del siglo XX. Allí señaló los temas esenciales del accionar político: liberación o dependencia, el año 2000 nos hallará unidos o dominados. “*Nuestra tarea común es la liberación*”. Perón ve claramente el *escenario* en el cual se hace notoria la práctica del F.M.I. de imponer políticas económicas, de promover ministros y equipos de gobierno. Es necesario resolver los dilemas que nos planteaba en 1974.

Sin embargo, corresponde señalar que las políticas del F.M.I. fueron impugnadas también en los EEUU. La llamada *Comisión Meltzer* del Congreso, integrada por economistas cercanos al actual gobierno de los EEUU, en su informe de mayoría, afirmó que el F.M.I. no responde al fin para el cual fue creado. Dice la Comisión: “La transformación del F.M.I. en una fuente de préstamos condicionados de largo plazo ha empobrecido a las naciones dependientes del F.M.I. de modo creciente y ha dado al F.M.I. un grado de influencia sobre la política de los países miembros que no tiene precedentes en las instituciones multilaterales. Algunos acuerdos entre el F.M.I. y sus miembros especifican metas y requieren políticas como condiciones para la continuidad de los desembolsos. Estos programas no aseguraron el progreso económico. Han socavado la soberanía nacional y a menudo han trabado el desarrollo de instituciones democráticas responsables que pudieran corregir sus propios errores y adecuar los cambios a las condiciones externas” (véase, Congreso de Estados Unidos, “*International Finance Institution Advisory Comisión. Comisión Report*”, Washington, 2000, págs. 28 y 30- www.hoyse.gov/jec/imf/imfpage.htm).

Ahora se puede observar el acierto de los términos del mensaje que el presidente Perón remitiera al Congreso de la Nación en 1948, solicitando dejar sin efecto el decreto-ley N° 3.185/46, y que analizamos en la primera parte. Más, cuando vimos el Fondo asumió facultades políticas de intervención o control que los estatutos no le atribuían, con lo cual impone una doctrina económica cuya aceptación y

aplicación es ineludible por los países que en razón de atravesar dificultades económicas recurren al Fondo.

Pero, es imprescindible remarcar que la influencia del F.M.I. no es en todas partes y en todas las épocas la misma: se aplica máxima presión en aquellos casos en que los países han agotado sus facilidades de pago y crédito, lo que les impone una mayor necesidad de refinanciación; cuanto mayor es su dependencia de la financiación exterior se agiganta su vulnerabilidad al programa de estabilización del F.M.I. Pero la situación llega a ser terminal si los sectores dirigentes no logran articular *una alternativa de poder efectivo nacional* que pueda sostener políticas socioeconómicas acordes a las posibilidades e intereses de la Nación. Pues, “la institución clave que decide la introducción e implantación de las políticas del F.M.I. es el Estado: la colaboración o la resistencia de las fuerzas nacionales es decisiva para modelar el impacto del F.M.I.” (James Petras, “*Estado y régimen en Latinoamérica*”, Editorial Revolución, Madrid, 1987, pág. 152).

Como es sabido que “*por sus frutos los conocerás*”, y retornando al pensamiento de Perón, también podemos afirmar ahora que las reformas posteriores que se le hizo a la estructura orgánica de dichas instituciones financieras luego de su creación, y su ulterior funcionamiento en esta realidad “globalizada” del mundo contemporáneo, tampoco dieron los resultados que se pudo tener en consideración en el momento inicial hace más de medio siglo, si es que de buena fe ello se entiende que fue en favor de un mundo mejor y más justo.

Luego de transcurrido tan largo período desde que se ingresa a la órbita de los organismos financieros internacionales, con la constante aplicación que se hizo de sus “recomendaciones” y que llevaron al país a la situación socioeconómica que nos llevó a la crisis del 2001/2002, no pueden haber dudas sobre el rotundo fracaso de esas políticas económicas que en mayor o menor medida se nos impuso; que ello no fue por “errores” en su aplicación sino por su trama perjudicial a los intereses de los países que deben luchar por lograr su desarrollo; y que, lamentablemente su aplicación colocó a la Argentina en una condición mucho peor a la que se hallaba en el momento de ingresar al F.M.I.

Por ello, *no es cuestión de cambiar la imagen* de estos organismos, sino de que ellos terminen de promover políticas como las que han impuesto a gobiernos débiles. El F.M.I. es gran parte del problema. No puede resignarse la soberanía nacional, tanto en el plano político como en el económico. Los países no puede andar al ritmo que le marcan las “*cartas de intención*” o los “*memorandos de entendimiento*”.
Un nuevo Proyecto Nacional y Popular es el camino.

DOCUMENTO ANEXO

Proyecto de ley enviado al Congreso Nacional por El Presidente Juan Perón, el 22 de julio de 1948, solicitando se deje sin efecto el decreto-ley N° 3.185/46, por el cual se resolvió adherir a las conclusiones de la Conferencia

Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas realizada en Bretón Woods, en el mes de julio de 1944 (v. Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, año 1948, tomo 3, página 2100).

Buenos Aires, 22 de julio de 1948.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el texto del proyecto de ley anexo, por el que se deja sin efecto la adhesión del gobierno argentino a las conclusiones de la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas realizada en Bretton Woods en el mes de julio de 1944, y la incorporación de la República al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, dispuesta por el decreto ley, del 31 de enero de 1946.

El gobierno argentino ha tenido por norma de conducta la de cooperar con los organismos internacionales que tienden a la realización de acciones conjuntas de interés general para beneficio de todos los pueblos y, si bien se halla de acuerdo con los elevados propósitos que han conducido al establecimiento del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, estima que estos organismos, mientras conserven su actual estructura, no se hallan en condiciones de cumplir con las finalidades de reorganización financiera internacional para las cuales fueron creados y por ello el Poder Ejecutivo considera que debe dejarse sin efecto la adhesión expresada por el antes citado decreto ley 3.185/46.

Por los fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo aguarda de vuestra honorabilidad quiera prestar su aprobación al adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Juan Perón
Juan Atilio Bramuglia

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc

Artículo 1° - Déjase sin efecto el decreto ley 3.185, del 31 de enero de 1946, por el que el gobierno argentino adhirió a las conclusiones de la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas, realizada en Bretton Woods, en el mes de julio de 1944, y que dispone asimismo la realización de las gestiones necesarias para la incorporación de la República al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan Perón
Juan Atilio Bramuglia